

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de Ingresos Extraordinarios por los Servicios Prestados por la Secretaría de Gobernación, a través del Registro del Estado Civil de las Personas*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

1/jun/2021	ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de la cuota de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través del Registro del Estado Civil de las Personas, misma que se causará y pagará de conformidad en lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables.
------------	--

---

**CONTENIDO**

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
DE LAS PERSONAS..... 3  
    ÚNICO..... 3  
TRANSITORIOS..... 4

**ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
DE LAS PERSONAS**

**ÚNICO**

Se autoriza el cobro de la cuota de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través del Registro del Estado Civil de las Personas, misma que se causará y pagará de conformidad con lo siguiente:

Por el registro de reconocimiento de identidad de género autopercebida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, incluyendo forma oficial valorada \$460.00

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de la cuota de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través del Registro del Estado Civil de las Personas, misma que se causará y pagará de conformidad en lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 1 de junio de 2021, Número 1, Cuarta Edición Vespertina, Tomo DLIV).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** La cuota a que se refiere el presente Acuerdo deberá registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.